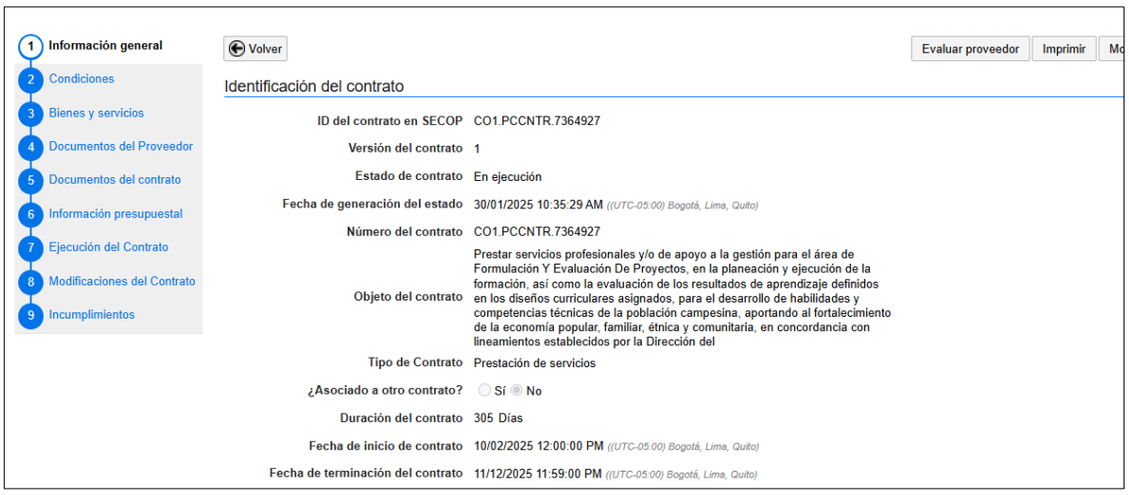
CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (CO1.PCCNTR.7364927) DE (2025), CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: DIANA MARCELA NOGUERA RENGIFO CESIONARIA: KAROL VANESSA CARO ORREGO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**30**) de (**enero**) de (**2025**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: ("Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para el área de Formulación Y Evaluación De Proyectos, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del."). **2.** Que, de conformidad con lo establecido en la Plataforma SECOP II el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el (**11**) de (**diciembre**) de (**2025**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.



3. Que el contratista mediante oficio No- 18-1-2025-001455 de fecha (03) de (abril) de (2025), manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"Respetuosamente, me permito dirigirme a usted, Diana Marcela Noguera Rengifo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.511.031 de la ciudad de Florencia, con el fin de solicitar la autorización para la cesión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7364927 de 2025, a favor de la señora Karol Vanessa Caro, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.948.853 de Puerto Rico. Lo anterior, debido a que, por razones de salud de mi madre, me veo en la necesidad de realizar desplazamientos continuos a la ciudad de Bogotá, lo que me impide cumplir adecuadamente con las responsabilidades establecidas en el contrato mencionado. Agradezco su comprensión y espero que pueda considerar favorablemente esta solicitud, teniendo en cuenta la situación planteada. Adicionalmente, informo que podré continuar desempeñando mis labores hasta el 11 de abril de 2025. De igual manera, quiero expresar mi agradecimiento por la oportunidad brindada para laborar en tan prestigiosa institución, y quedo con la esperanza de poder integrarme nuevamente a la misma en el futuro.*

4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".*

5. Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que la supervisora del contrato **OLGA MARCELA SOTTO GUTIÉRREZ** mediante correo electrónico solicita autorización al Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (e) para la presente modificación. **7.** Que el Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (e) **LUIS ANGEL LOZADA OLAYA** mediante correo electrónico de fecha **(04)** de **(abril)** de **(2025)** autoriza la presente modificación. **8.** Que **OLGA MARCELA SOTTO GUTIÉRREZ**, supervisora del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el (**10**) de (**abril**) de (**2025**) el cual cuenta con el visto bueno del Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (e). **9.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que la cesionaria cuenta con la idoneidad y experiencia (cuando aplique) para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (CO1.PCCNTR.7364927) DE (2025), CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: DIANA MARCELA NOGUERA RENGIFO CESIONARIA: KAROL VANESSA CARO ORREGO

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
EJERCITO NACIONAL	01/02/2018	31/12/2018	11	4	X	
EJERCITO NACIONAL	12/02/2019	31/12/2019	10	23	X	
EJERCITO NACIONAL	18/02//2020	31/12/2020	10	18	X	
EJERCITO NACIONAL	01/02/2021	31/12/2020	11	4	X	
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL	01/08/2021	30/04/2022	9	3	X	
CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE	01/07/2022	31/10/2022	4	3	X	
EJERCITO NACIONAL	26/01/2022	31/12/2022	11	10	X	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELESTIN	11/02/2022	30/11/2023	21	28	X	
EJERCITO NACIONAL	10/02/2023	31/05/2023	3	21	X	

EJERCITO NACIONAL	21/06/2023	30/12/2023	6	13		
FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS	01/12/2023	21/07/2024	8	4		
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			104	128	**X**	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte de la **CESIONARIA** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día (**11**) de (**abril**) de (**2025**) a favor de (**: KAROL VANESSA CARO ORREGO**), en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte de la CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. CO1.PCCNTR.7364927 de 2025. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **KAROL VANESSA CARO ORREGO** identificada con la C. de C. No. **1.115.948.853 de Puerto Rico (Caquetá).** a partir del (**11**) de (**abril**) de (**2025**). **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** La CEDENTE, cede a favor de la CESIONARIA, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del (11) de (abril) de (2025) **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. (**20825**) de (**1025**) y CDP No. (**725**) de (**2025**), de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$ 53.338.240
Valor por Reversar (por los días no ejecutados por parte de la CEDENTE)	0
Valor total actual de Contrato	$ 53.338.240
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$8.711.913
Valor pendiente por pagar a la contratista Cedente	$1.777.941
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$42.848.386

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte de la CEDENTE, se le adeuda la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1.777.941) MCTE.** Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte de la CESIONARIA de **CUARENTA Y**

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($42.848.386) MCTE y **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Abril	$3.555.883
Mayo	$5.333.824
Junio	$5.333.824
Julio	$5.333.824
Agosto	$5.333.824
Septiembre	$5.333.824
Octubre	$5.333.824
Noviembre	$5.333.824
Diciembre	$1.955.735
TOTAL	**$42.848.386**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados a la CESIONARIA en la **cuenta de Ahorros** No. **46687503180** del Banco BANCOLOMBIA, cuyo titular es la CESIONARIA. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** La CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo SECOP II, la aprobación de garantías de la CESIONARIA y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó: **Paola Andrea Martínez Barrero – Abogada contratación**

Revisó: **Yeison Fernando Jiménez Santa – Profesional Grado 01 - Contratación**